



time
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-----

ASUNTO: INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 70.670,18€ CON EL OBJETO DE DOTAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL GASTO DE PERSONAL RELATIVA AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2016 SOLICITADA POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 12 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“--ANTECEDENTES DE HECHO--

PRIMERO: Con fecha 9 de septiembre de 2016 se emite informe propuesta por este Servicio en relación a la solicitud del Servicio de Recursos Humanos, para la tramitación de expediente de modificación presupuestaria, Modalidad Generación de Crédito, debido a la concesión de una subvención directa por importe de 692.637,29€ del Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización del subproyecto 1 dentro del Proyecto “Intervenciones de mejora en los Barrios de Santa Cruz de Tenerife en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2016-2017”, donde se informa, entre otros lo siguiente:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

PRIMERO: Con fecha 16 de agosto de 2016 se recibe del Servicio de Recursos Humanos, solicitud para la tramitación de expediente de modificación presupuestaria. Modalidad Generación de Crédito, debido a la concesión de una subvención directa por importe de 692.637,29€ del Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización del proyecto “Intervenciones de mejora en los Barrios de Santa Cruz de Tenerife en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2016-2017” para cofinanciar los costes salariales y de seguridad social del personal a contratar. Dicha subvención fue solicitada al amparo del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Canaria de Municipios y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017.

Entre la documentación aportada por el Servicio de Recursos Humanos se encuentra la Resolución de fecha 2 de agosto de los corrientes del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se concede la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife donde se señala, entre otros, que “La subvención se concede para cofinanciar los costes salariales en

los términos que se recogen en los Anexos I y II de la referida Resolución y de seguridad social del personal a contratar según los requisitos establecidos en la citada convocatoria”. Efectivamente y como así consta en las fichas de los subproyectos se refleja el detalle de la cofinanciación, siendo la aportación municipal total de 1.385.274,58€, igual importe que la subvención concedida, distribuyéndose de la misma manera para cada uno de los subproyectos, es decir, 692.637,29€ a cada uno de ellos. Por otro lado en el texto del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Canaria de Municipios y el Servicio Canario de Empleo para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2016-2017, concretamente en el párrafo sexto de la cláusula Tercera “Características de los Proyectos” se indica: “A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización ni los costes materiales que deberán ser a cargo de la entidad beneficiaria...”.

Conforme a la solicitud remitida y a la documentación obrante en el expediente, la subvención que se concede es por un importe total de 1.385.274,58€, tiene carácter plurianual, pues se refiere a las anualidades 2016-2017 y se destina a la ejecución de dos subproyectos por un importe cada uno de ellos de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (692.637,29). Cada subproyecto supone la contratación de 200 trabajadores con una duración de seis meses, iniciándose el Subproyecto 1 en el año 2016, por Recursos Humanos se indica que la previsión de inicio es el día 19 de septiembre de los corrientes y, culminando, previsiblemente el 19 de marzo de 2017. El subproyecto 2 se ejecutará a continuación en el tiempo y se desarrollará íntegramente en el año 2017. Por tanto el gasto previsto a realizar en el presente ejercicio se refiere solo al subproyecto 1 y por el periodo de la contratación del 19 de septiembre a 31 de diciembre de 2016. En el año 2017 por el Servicio de Recursos Humanos se indica la consignación en el presupuesto de gastos de los créditos necesarios para atender el gasto referido al periodo restante hasta seis meses de duración del subproyecto 1 (previsiblemente 1 de enero-19 de marzo 2017) y la totalidad de los gastos del subproyecto 2. Asimismo se señala que en el presupuesto de ingresos de 2017 se contemplará la previsión del ingreso de 692.637,29€ correspondiente a la subvención del Servicio Canario de Empleo para el subproyecto 2.

SEGUNDO: A los efectos de la tramitación del expediente se ha creado el Proyecto de Gasto 2016/3/59/1 denominado “Intervenciones de mejora en los barrios de Santa Cruz de Tenerife 2016-2017”.

Además entre la documentación necesaria para la tramitación del presente expediente no se encuentra el documento contable de compromiso de ingreso, no siendo posible, por ello, la tramitación del presente expediente de modificación hasta el momento.

Una vez recibido con fecha 9 de septiembre de los corrientes, el documento contable de Compromiso de Ingreso con nº de operación 920161000226 por importe de 692.637,29€ y código de la subvención 2016/2/5, emitido por el Servicio de Recursos Humanos, conforme dispone la Base 10 letra d) apartado 2) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se procede a tramitar la presente modificación presupuestaria.

TERCERO: Advertido error en el programa presupuestario de las aplicaciones presupuestarias propuestas por el Servicio de Recursos Humanos en su solicitud (23100) ya que no se corresponde con el programa cuya apertura por vinculación jurídica se tramitó para contemplar los gastos de dicho proyecto, se recibe diligencia de la Jefatura del referido Servicio donde se trasladan las aplicaciones correctas referidas al programa 23101.

del Sr. Rodríguez Amate

En base a lo anterior la modificación presupuestaria solicitada por la subvención concedida por importe de 692.637,29€ para el subproyecto 1 se concreta en la dotación de crédito de las aplicaciones presupuestarias de gasto correspondientes al programa 23101 (distribuyéndose en las cantidades de 509.007,64€ en concepto de retribuciones básicas del personal laboral temporal y de 183.629,65€ para atender al gasto de seguridad social) y el alta en el concepto de ingreso 45180 Subvención 2016/2/5 del Servicio Canario de Empleo de la C.A Canaria (Subproyecto 1 Proyecto 2016/3/59/1 “ Intervenciones de mejora en los barrios de Santa Cruz de Tenerife 2016-2017 “) y por la misma cantidad.

...//”

SEGUNDO: Con fecha 1 de septiembre de los corrientes se recibe en este Servicio solicitud de modificación presupuestaria del Servicio de Recursos Humanos, por importe total de 70.670,18 € para dotar de crédito suficiente la aportación municipal del referido proyecto objeto de subvención, concretamente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a retribuciones básicas y de seguridad Social que se derivan de la contratación de personal del proyecto dirigido a intervenciones de mejora en los barrios de Santa Cruz de Tenerife anualidad 2016.

Conforme señala el Servicio de Recursos Humanos en el punto Séptimo de su solicitud está previsto el comienzo del subproyecto 1 y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores el día 19 de septiembre de 2016 añadiendo: “siendo posible desde este momento calcular la previsión de gasto que supondrán las nóminas y cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador hasta finalizar el ejercicio presupuestario 2016.”

Asi mismo más adelante en la solicitud, se señala: “Considerando que la fecha de inicio de la actuación será el 19 de septiembre de 2016, el coste estimado que se devengará a lo largo del año 2016 será de 763.307,468 €, de los cuales 560.941,98€ corresponde con el importe de los salarios y 202.365,48 € corresponde con la Seguridad Social.

Dado que el expediente que se está tramitando por este Servicio contiene la propuesta de la Generación de Créditos derivada de la subvención por la que se dota con 509.007,64 € la aplicación presupuestaria de los salarios y 183.629,65 € la de la Seguridad Social, sería necesario la dotación de 51.934,34€ respecto a la referida a las retribuciones y de 18.735,84€ para la de la seguridad social, siendo las aplicaciones presupuestarias propuestas por Recursos Humanos, respecto de las que se propone su incremento, las siguientes:

INCREMENTO DE APLICACIONES:

PROYECTO DE GASTO	2016/3/59/1	
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE €
D4116/23101/13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	51.934,34
D4116/23100/16000	SEGURIDAD SOCIAL	18.735,84
	TOTAL	70.670,18

TERCERO: Por otro lado se advierte que el programa presupuestario de las aplicaciones presupuestarias facilitadas por el Servicio de Recursos Humanos en su solicitud (23100) no corresponde con el programa cuya apertura por vinculación jurídica se tramitó


 Pilar Rodríguez Amador

para contemplar los gastos de dicho proyecto, a consignar en la presente propuesta las aplicaciones correctas referidas al programa 23101.

CUARTO: Según manifiesta el Servicio "Al respecto de la financiación de la modificación presupuestaria, por parte de este Servicio de Recursos Humanos se detecta la existencia de aplicaciones presupuestarias del Capítulo I que se estiman reducibles sin perturbar el respectivo servicio del que proceden, correspondiéndose con la parte devengada de los salarios presupuestados para la cobertura de los puestos de trabajo F1253 y F185, ambos pertenecientes al Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones, los cuales han permanecido vacantes a lo largo del ejercicio 2016, habiéndose generado remanentes de crédito durante los 8 primeros meses del año por importe de 71.355,60 €, siendo por lo tanto suficientes para financiar la transferencia de crédito propuesta."

QUINTO: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de aplicaciones presupuestarias del Capítulo I por un importe de SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (70.670,18) financiándose con baja en varias aplicaciones presupuestarias del mismo Capítulo por un total del mismo importe. En consecuencia se trata de una modificación presupuestaria que únicamente afecta a créditos del Capítulo I.

SEXTO: Figura relación contable de operaciones en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitido por el Servicio de Recursos Humanos, servicio gestor de los gastos del Capítulo I.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 10, en su apartado c), en los puntos 1 y 2, de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, dispone que:

"1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito."

"2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa."

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 10 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

X
Dña. Del Pilar Rodríguez Amador

Conforme se establece en la Base 10 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejale de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (70.670,18)** conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
D4116.23101.13100 Proyecto 2016/3/59/1	51.934,34 €
D4116.23101.16000 Proyecto 2016/3/59/1	18.735,84 €
TOTAL	70.670.18€
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
A1120.926100.12000	16.129,73 €
A1120.926100.12100	12.367,36 €
A1120.926100.12101	21.186,72 €
A1120.926100.12103	2.744,64 €
A1120.926100.15000	3.333,81 €
A1120.926100.16000	14.907,92 €
TOTAL	70.670.18€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 16 de septiembre de 2016, así como las observaciones detalladas en el mismo, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 21 de julio de 2016 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

Sr. Del Pila Rodríguez Arias

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 24/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (70.670,18)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

